

**Alivios y culpas de una maternidad en la cárcel  
Reflexiones a partir de una investigación antropológica**

*Cecilia Garibaldi Rivoir*

**Recibido:** 07/09/2018

**Evaluado:** 20/11/2018

**Resumen**

El presente artículo aborda las reflexiones en torno al fenómeno de la maternidad en la cárcel a partir de una investigación realizada en la única cárcel de Uruguay de mujeres embarazadas y con hijos/as menores de cuatro años. Pretende dar cuenta del proceso de investigación etnográfico, aspectos teórico-metodológicos, así como los obstáculos y desafíos que asume el mismo el trabajo de campo en cárceles. Por otra parte, este trabajo describe, analiza y reflexiona sobre tres grandes ejes que atañen a la maternidad en la cárcel. Por una parte, los deseos, discursos y experiencias de las mujeres privadas de libertad en relación a la maternidad y a su decisión de vivir con sus hijos/as en prisión. Busca poner en diálogo esta decisión con los círculos familiares de las presas, en particular con sus concepciones de la maternidad y paternidad. Además, describe y analiza las relaciones sociales entre los diferentes actores de la cárcel –presas, técnicos, funcionarios civiles y policiales-. Y sus prácticas y discursos sobre la maternidad en la cárcel. Asimismo, busca reflexionar tanto sobre las prácticas institucionales como sobre las moralidades propias de la vida en la cárcel, a fin de identificar continuidades, desafíos y alcances de la reforma del sistema penitenciario desde la cárcel de madres con hijos.

**Palabras clave:** etnografía, sistema penitenciario, mujeres privadas de libertad, maternidad

**Guilt and relief: mothering in prison. Reflections from an anthropological research.**

**Abstract**

The present article addresses reflections on motherhood in prison, rooted in an investigation performed in the only Uruguayan institution for women with children -including from pregnancy stage up to four-year-olds-. It aims to acknowledge the ethnographic investigation process, including theoretical and methodological approach, as well as the obstacles and challenges that fieldwork in prison implies. On the other hand, the research describes, analyses and reflects on three key-elements to approach motherhood in prison. Firstly, desires, discourses and experiences of incarcerated women on mothering. At the same time, it explores the decision of raising children in jail, linked to family circles, specially to parenting understandings. Secondly, describing and analysing social relations amongst different prison roles -prisoners, technicians, civilians and police workers-, and their behaviour and visions on

mothering in jail. Moreover, this investigation aims to reflect on institutional actions and moral values that characterize life in jail, aiming to identify patterns, challenges and scopes of penitentiary system reform from prison for women with children.

**Key words:** ethnography, penitentiary system, women deprived of freedom. motherhood

### **Introducción**

En este artículo me propongo discutir los principales resultados de una investigación que realicé en la cárcel de mujeres con hijos/as. El objetivo de dicha investigación fue conocer las trayectorias de las mujeres privadas de libertad, en sus experiencias, discursos y prácticas sobre el ejercicio de la maternidad en la cárcel.

La cárcel “Madres con hijos” –así es llamada por el Instituto Nacional de Rehabilitación- fue creada en el año 2010 como forma de atender las demandas particulares de las mujeres que vivían con sus hijos/as privadas de libertad. La misma se realizó en el marco de la reforma del sistema penitenciario uruguayo que propone abandonar las políticas de corte punitivo y promover la garantía de los derechos humanos de los/as presos/as (Palummo, 2012). Así el marco legal uruguayo, mediante otorga el derecho a las mujeres privadas de libertad con hijos/as menores de cuatro años de permanecer con ellos/as en el centro penitenciario. La normativa nacional se basa en lo dispuesto en las Reglas de Bangkok (2011) de la Asamblea General de las Naciones Unidas de que este derecho será otorgado a madres e hijos/as siguiendo el interés superior del/a niño/a.

Esta cárcel denominada “El Molino” era una casa grande con habitaciones que tenía una capacidad para unas treinta mujeres y sus hijos/as. El espíritu de dicha creación radica en crear una cárcel con una “dinámica alternativa” para que vivan las madres con sus hijos/as; una cárcel que imparta prácticas y discursos generadores de herramientas oportunas para las madres en su proceso de “rehabilitación” -como ciudadanas, madres y mujeres-, y no exclusivamente bajo lógicas de castigo punitivistas. Para ello, fueron consideradas experiencias de cárceles similares en otros países, las cuales demostraron que las prisiones de madres con hijos/as además de promover el fortalecimiento del vínculo madre e hijo/a en los primeros años de vida, logra reducir el grado de violencia interpersonal entre presas, así como alcanzar una menor tasa de reincidencia (Mauesberger, 2016; Azaola, 2002). A seis años de su creación, fue trasladada de edificio, hacia un sector de la cárcel de mujeres ubicada en el barrio Colón.

Son varias las interrogantes que me acompañaron durante el proceso de investigación ¿Cuáles son los alcances y aportes de la etnografía para el estudio de las prisiones? ¿Qué particularidades y desafíos asume el trabajo de campo en cárceles? ¿Es entonces la cárcel de mujeres con niños/as una alternativa real al paradigma punitivo que rige el sistema penitenciario? ¿En qué estrategias, prácticas y discursos se sustenta? ¿Cómo conciben y vivencian las mujeres este fenómeno? Por otra parte, la existencia de esta cárcel ¿no es una forma de perpetuar la división tradicional de género que atribuye a las mujeres la responsabilidad sobre el cuidado y a los hombres sobre la provisión económica? ¿Tiene efectos esto sobre las prácticas y discursos de las presas sobre la maternidad?

En acuerdo con Da Cunha (2014) la investigación antropológica ayuda a comprender la coexistencia del discurso punitivo y no punitivo al interior de las prisiones. Además de que contribuye a identificar las dificultades existentes en la garantía de los derechos legalmente establecidos. Así fue que comencé la investigación etnográfica en octubre de 2016-una semana después del traslado- y la finalicé en junio de 2017. La misma, es entendida como un proceso de producción dialógica de conocimiento que propone un diálogo entre quien investiga y sus interlocutores/as, y entre aportes teóricos y experiencias en campo (Ghasarian, 2008).

En este artículo expongo algunas discusiones en torno a las dificultades, ambigüedades y tensiones que encierra la maternidad en la cárcel. Con el fin de contemplar los principales ejes de la investigación, abordo dimensiones institucionales, emocionales, morales, de género del fenómeno de la maternidad en la cárcel a partir de la experiencia de trabajo de campo y de las trayectorias de las mujeres privadas de libertad, en diálogo con algunos aspectos de la política penitenciaria.

### **Aspectos teórico metodológicos y desafíos del trabajo de campo**

La intención del método etnográfico de utilizar estas estrategias en el campo, entrevistas, observación-participación y conversaciones no formales, deviene de la necesidad de poner en diálogo, los discursos y narrativas de mis interlocutores/as<sup>1</sup>, con sus comportamientos, conductas y prácticas. En acuerdo con Restrepo (2016) entiendo como antropólogas/os es interesante reflexionar sobre la intersección entre lo que nuestros/as interlocutores/as hacen, lo que dicen y lo que creen que deberían hacer y decir. En este

---

<sup>1</sup> De aquí en más utilizaré el femenino porque la inmensa mayoría de mis interlocutoras fueron mujeres: presas, funcionarias civiles, policiales y técnicas.

proceso de investigación la “reflexividad” es una herramienta teórico-metodológica valiosa (Guber, 2011) ya que nos obliga a reflexionar sobre nuestra posición en campo, particularmente sobre las relaciones de poder que median nuestras interacciones y constituyen nuestros vínculos. Entre las estrategias que elegí para abordar el campo, la observación participante fue la principal. Esta requiere del acto de observar que implica necesariamente participar, por momentos como observadora y por momentos como participante (Ghasarian, 2008). En el transcurso de la investigación, participé en todos aquellos ámbitos que se me han permitido e invitado, como ser talleres, celebraciones, festivales, horas de patio y almuerzos, entre otros.

Para abordar las trayectorias de vida de las presas y profundizar sobre temas de interés para la investigación realicé siete entrevistas en profundidad en una etapa final del trabajo de campo. Las mismas fueron realizadas a aquellas mujeres con las que construí un vínculo de mayor confianza. A lo largo del artículo tomaré como referencia no sólo la trayectoria de estas últimas sino de veinte mujeres que han pasado por la unidad en este lapso de tiempo y con las cuales tuve oportunidad de intercambiar sobre aspectos generales de su vida.

Como ya advirtió Rodhes (2001), son varias las particularidades que asume una investigación etnográfica en una institución carcelaria, la cual acarrea impedimentos metodológicos que deben ser identificados y reflexionados. Así es que uno de los requisitos para desempeñar la investigación fue que las mujeres firmaran un consentimiento informado. Este acto semi-burocrático busca “proteger” a las interlocutoras en el marco de una “institución total”, a la vez que me obliga a explicitar objetivos y alcances de la investigación. No obstante, constituyó un obstáculo para la construcción del vínculo etnográfico. Dado que las bases del mismo se sientan en el entendido de que la producción de conocimiento se construye partir de la interacción e interlocución con quienes trabajamos. Y no de la extracción de conocimiento de un informante (Restrepo, 2016).

Otro de los requisitos, constó en realizar las solicitudes correspondientes para un “libre tránsito” por el espacio. Las exigencias de las solicitudes y del control sobre el transitar de los individuos, no sólo presas, denota los alcances de la cárcel como dispositivo de control, como institución total cuyo cometido radica en disciplinar la vida de los individuos mediante un régimen de control sobre sus prácticas, discursos y subjetividades (Goffman, 1961: Foucault, 1975).

A pesar de que estos dos aspectos operaron como obstáculos para el desempeño del trabajo de campo, forman parte de las estructuras y relaciones de poder en el cual se enmarca

la vida cotidiana en la cárcel. Por lo tanto, experimentarlas y negociar con estas fue imprescindible para llevar a cabo la investigación. Más precisamente, es necesario tener en cuenta cómo la experiencia etnográfica posibilita el contacto con el fenómeno a investigar a través de la experiencia vivida de quienes investigamos y es también a través de esta que construimos nuestros datos etnográficos y seleccionamos las herramientas teóricas que elegimos para comprenderlos. Íntimamente relacionado con el carácter reflexivo del quehacer antropológico, el trabajo de campo implica un “bombardeo afectivo” (Favret-Saada, 2005) que nos desafía como antropólogos/as y nos lleva a cuestionarnos y reflexionar sobre los sentimientos experimentados a lo largo de la investigación, los cuales como señala la autora son parte del objeto de estudio. Esta experiencia entonces me obligó a reflexionar a partir de lo vivenciado sobre la esfera emocional de mis interlocutoras, a partir de mis vivencias emocionales en campo.

La cárcel como cambio de “escenario” de interacción social para las personas (Goffman, 2001) es un terreno particular en lo que respecta a las formas de expresar las emociones -ya sea desde su presencia o ausencia-. Es por esto también que adquiere relevancia en una investigación que busca conocer las formas que se construyen y desenvuelven las relaciones sociales en este espacio social. De modo que, retomando la propuesta de Le Breton (2012) las manifestaciones emocionales que las presas producen están enmarcadas en los sentidos que ellas le atribuyen a las diferentes formas de manifestar los sentimientos en el contexto carcelario que asume sus particularidades. Asimismo, la vivencia de lo emocional está determinada por un “matiz afectivo” cuyo dinamismo radica en la capacidad de las personas de producir nuevos significados sobre los cuales se inscribirán las manifestaciones emocionales (Le Bretón, 2012).

### **Mujeres, delitos y maternidad**

La mayoría de las mujeres que están privadas de libertad en esta cárcel son jóvenes, provienen de barrios pobres y estigmatizados de Montevideo, San José y Canelones o localidades del interior, en menor medida. Esto que reafirma la existencia de lo que Da Cunha (2005) llama “geografía previsible de la reclusión”. Existe también una sobrerrepresentación de las mujeres afrodescendientes, que como ya demostró Segato (2007), es un factor común a todas las cárceles de Latinoamérica y Estados Unidos.

Los delitos por los que están siendo procesadas o han sido penadas están entre los más cometidos por las mujeres: venta de estupefacientes, rapiña o tentativa de rapiña y homicidio

(Vigna, 2012), los cuales difieren a los cometidos por varones<sup>2</sup>. Al igual que muestran varias investigaciones (Lagarde, 1990; Vigna, 2012; Azaola, 2002), la mayoría de las mujeres con las que trabajé delinquieron compañía de un varón comúnmente denominado como “compañero de causa”. Tal como señala Vigna (2011) el delito es una forma de afirmación de la masculinidad matizado por mandatos de género que jerarquizan y determinan “habilidades” femeninas y masculinas para la práctica delictiva. En este sentido, fueron varias las mujeres que han cometido el delito de rapiña y que al describirlo se colocaron en un lugar pasivo y se alejan del ejercicio de la violencia sobre la víctima, otorgándole ese lugar al varón.

No obstante, también es importante tener en cuenta que este patrón de comportamiento delictivo se está desdibujando, siendo cada vez más las mujeres que delinquen junto a otras mujeres o solas. Así, retomando apreciaciones de otras investigaciones (Vigna, 2011; Mesa, 2016), las trayectorias de las delictivas de las mujeres se orientan a el delito asociado a elementos tradicionalmente asignados a lo femenino, involucrando la reproducción, la sexualidad y la vida doméstica; microtráfico de sustancias, hurto y/o rapiña mediante la prostitución. En suma, considero central no perder de vista el que las transformaciones en las relaciones sociales de género tienen influencia directa en las estrategias que mujeres y varones adoptan para sustentar sus vidas y la de sus hijos/as.

Si bien los mandatos de género operan de forma diferencial en cada persona, debemos tenerlos presente de modo de identificar la transversalidad de los mismos en los en las percepciones, prácticas y discursos en torno a la maternidad en la cárcel. Según la definición de Imaz (2010), la maternidad es una construcción sociocultural que atribuye a las mujeres responsabilidades sobre crianza y cuidado de otros/as seres humanos; es un cambio de status que deviene en transformaciones de la subjetividad de la mujer transitadas a partir del embarazo.<sup>3</sup> Independiente de si hayamos sido o no madres la maternidad se ve reflejada en todas asignándonos funciones sociales, económicas, políticas y eróticas que organizan y estructuran nuestra experiencia de vida (Lagarde, 1990).

La decisión de tener un/a hijo/a aparece en los discursos de las presas asociada al deseo de conformar una familia propia, como mecanismo de diferenciación de sus familias

---

<sup>2</sup> Según los datos analizados a partir del Censo Nacional de Reclusos por Vigna (2012), los delitos más cometidos por los varones son tentativa de rapiña o rapiña (39,7%), hurto (16%), otros (13%) y homicidio (13%).

<sup>3</sup> Si bien hay casos en que la maternidad no implica un embarazo, este recorte es útil para la vivencia de la maternidad de las mujeres con las que he trabajado ya que todas han transitado por un embarazo para ser madres.

paternas y/o maternas, lo que se da en forma temprana en la adolescencia o juventud (Mesa Varela, 2016). Al igual que sostiene Castelli (2016) respecto al deseo maternal de las madres usuarias de pasta base<sup>4</sup>, en el discurso de mis interlocutoras también identifiqué un claro posicionamiento en contra de la decisión de interrumpir un embarazo. Incluso tres de ellas sufrieron por parte de sus madres intentos de imposición sobre la decisión de interrumpir el embarazo, el cual fracasó y se transformaron en madres.

En el caso de que la mujer esté privada de libertad en su último trimestre de embarazo o en el primer trimestre de lactancia, la normativa dispone la posibilidad que el/la juez/a otorgue el derecho a prisión domiciliaria<sup>5</sup> durante este período de tiempo. Al igual que se constató en otras investigaciones (Meza Tanata, 2016), este derecho es difícilmente otorgado. A partir de mi experiencia en campo puedo decir que han sido siete las mujeres que han estado en esta situación –últimos tres meses de embarazo o primeros de lactancia- durante el tiempo que comprendió la investigación. Sin embargo, el derecho a prisión domiciliaria sólo se le otorgó a dos de ellas.<sup>6</sup> Al hablar sobre la existencia de este derecho con otras presas algunas desconocen esta disposición mientras que otras aclaran que dicha solicitud fue negada por el/la juez/a, considerando que este derecho debe ser solicitado por su defensor/a.

Las presas pueden bien haber tenido su hijo/a en la cárcel<sup>7</sup> o haber iniciado su proceso penal con sus hijos/as nacido; o la madre mantuvo consigo a su hijo/a al momento de ser capturada, o inició el trámite de solicitud para que esté con ella luego de haber ingresado a la cárcel. De todas formas, una vez que la mujer decide permanecer con su hijo/a en la cárcel y el Juzgado lo evalúa favorablemente, la esta permanencia dependerá casi exclusivamente de su comportamiento en el centro penitenciario que será reportado ante el/la juez/a. Pensando en las trayectorias de las presas con las que he trabajado, a excepción de cuatro, todas ya eran madres antes de su primer ingreso a prisión -si es que hubo más de uno-. Un 60% tuvo su

---

<sup>4</sup> Vale aclarar también, aunque no sea foco de la investigación, que muchas de las presas con las que he trabajado han sido consumidoras de pasta base en algún momento de sus vidas y muchas hasta el momento de ingreso a la prisión.

<sup>5</sup> Ley 17.897 Art. 131. “Igual criterio se adoptará respecto de la situación de la mujer cuando se encuentre en los últimos tres meses de estado de gravidez, así como durante los tres primeros meses de lactancia materna. En tal caso, el Juez requerirá previamente informe pericial del Instituto Técnico Forense acerca de la conveniencia o necesidad respecto de la adopción de la medida.”

<sup>6</sup> La distancia entre este derecho dispuestos por la Ley, los solicitados por abogados/as y los otorgados por el Juzgado ameritaría una investigación en sí, considerando también cuál es el grado de conocimiento que las mujeres tienen sobre este derecho en diálogo con su vínculo con la estrategia legal de su defensor/a.

<sup>7</sup> Las relaciones sexuales están permitidas en el marco de las “visitas conyugales” que son autorizadas por el/la juez/a y resultan en un encuentro de una duración de una hora y media en una habitación específica para ello dentro de esta cárcel.

hijo/a o se embarazó antes de ingresar a la cárcel, mientras que el 40% restante se embarazó y dio a luz durante su privación de libertad.<sup>8</sup>

### **De casa a la cárcel: decisiones, cuidados y provisión**

Ahora bien, ¿por qué decide una madre criar a su hijo/a en la cárcel? Esta interrogante abre un abanico de motivos a los cuales las mujeres han hecho referencia para responder(se) esta pregunta. Un punto de partida para indagar en estas razones es reflexionar en torno a los datos del análisis que ofrece Vigna (2012), en donde muestra que: un 39% de las mujeres permanece con su hijo/a porque “considera que debe estar con ella”, un 34% porque “no hay otros familiares”, un 20% porque “no hay más remedio” y un 7% porque “el padre no puede hacerse cargo”. La relación entre estas respuestas responde a constructos morales que atraviesan la vida de estas mujeres, especialmente en lo que atañe a comportamientos y responsabilidades maternas y paternas.

A partir de las narrativas de unas veinte presas en relación a la paternidad del/a hijo/a con quien están en la cárcel, ocho de los padres que los reconocieron están también privados de libertad, siendo que sólo cinco de ellos efectivamente habían asumido las responsabilidades que comprende la paternidad -según la conceptualización de las mujeres de los padres que “se hicieron cargo”-. En contraposición a unas ocho mujeres que entienden que el genitor de su hijo/a, independientemente de si se efectuó un reconocimiento o no, “no se hizo cargo”. Este panorama muestra la predominante ausencia paterna la cual responde a múltiples factores; ausencia del reconocimiento, privación de libertad los padres, consumos problemáticos de sustancias, desinterés de la madre a mantener el vínculo padre-hijo/a, entre otros. Para estas madres el padre es ausente cuando hay ausencia de una provisión económica; opera una “moralidad del proveedor” (Fraiman y Rossal, 2009) que mediante un imperativo simbólico atribuye a los varones las responsabilidades sobre la provisión económica del núcleo familiar. Este mandato obliga a los varones a desplegar estrategias para asumir estas responsabilidades, las cuales pueden incluir el delito. Esta moralidad está en los discursos de todas las mujeres y es en esta provisión que se define en gran medida la paternidad, la cual difícilmente sea efectuada en una situación de consumo problemático o de privación de libertad.

---

<sup>8</sup> En lo que refiere al parto, muchas de mis interlocutoras han declarado haber hecho trabajo de parto y parido esposadas. Esta situación ameritaría una investigación con foto en este momento de modo que no sólo es violatorio de los derechos de la mujer sino también del protocolo de parto humanizado vigente.

La diferencia porcentual expuesta por Vigna (2012) entre las presas que afirman que “ningún familiar puede hacerse cargo” y que “su padre no puede hacerse cargo”, dice mucho sobre la concepción de “lo paterno”. Al igual que ha demostrado Castelli (2016), en los discursos de las mujeres sus parejas aparecen en un segundo plano en lo que atañe a cuidados de hijos/as y familiares, siendo sus hermanas, madres y tías a quienes les otorgan estas responsabilidades. Esto ayuda a comprender cómo para estas mujeres que sus hijos/as estén con sus padres no es una posibilidad, más allá de que “puedan” o no asumirla. Es así entonces, que en este contexto las responsabilidades de cuidados y de provisión recaen casi plenamente sobre las mujeres presas que están con sus hijos/as y en el mejor de los casos sobre otras mujeres de su entorno. Esta dimensión es medular para intentar comprender el contexto y las relaciones parentales de las mujeres que cometen delitos a las mujeres madres, visibilizando la estrecha relación con las responsabilidades socialmente atribuidas a lo paterno y a lo materno (Azaola, 2002; Vigna, 2011). Para asumir dichas responsabilidades en la cárcel, no sólo deben desempeñar el papel de “buena madre”, aun estando presa y siendo juzgadas moralmente como “malas madres” (Mendes Braga, 2015; Mauesberger, 2016); sino que también se ven obligadas a desenvolver estrategias para obtener bienes materiales que sustenten la vida de sus hijos/as en la prisión.

La mayor fuente de artículos proviene exclusivamente de las visitas que reciben. En las visitas se ve claramente el cohorte de género; son las mujeres quienes visitan mujeres y varones (Montealegre, 2016). Y a su vez, son ellas las que reciben menos apoyo de sus círculos cercanos durante su privación de libertad (Azaola, 2002), incluso estando con sus hijos/as en prisión. La ausencia de la visita repercute directamente en las condiciones de vida de madres e hijos/as en la cárcel. Pero también las de los/as hijos/as que se encuentran fuera, dado que son varias las mujeres que envían dinero para la subsistencia de sus hijos/as quienes están fuera. Esto reafirma lo postulado por Mauesberger, (2016); la prisión femenina afecta en mayor medida a la familia y sus círculos cercanos.

El hecho de que haya una cárcel para que mujeres -y no varones- vivan con sus hijos/as, refleja la legitimidad de un sistema desigual de género que reproduce y fortalece las responsabilidades atribuidas tradicionalmente a varones y mujeres sobre sus hijos/as. La existencia de una cárcel con estas características no radica únicamente en la voluntad de las mujeres por permanecer con sus hijos/as en los primeros años de vida; también se sustenta en una noción que concibe a las mujeres que se abocan a la maternidad como cercanas al

proceso de corrección del “desvío moral” que las ha llevado a prisión, (Mendes Braga, 2015; Mauesberger, 2016) y las acerca al “proceso de rehabilitación-salvación” (Makowski, 1995).

Considero importante pensar en los aspectos morales y políticos que sustentan la posibilidad de que sean las mujeres quienes tengan derecho a vivir con sus hijos/as en prisión y no así a los varones. Es hora de comenzar a pensar formas de fortalecer y promover la continuidad del vínculo de los varones presos con sus hijos/as. Mendes Braga (2015) propone para la situación de madres y padres presos en Brasil, la posibilidad de que haya guarderías en cárceles masculinas o prisión domiciliaria para los varones que estén a cargo de sus hijos/as. Quizás no sea este el mecanismo, pero al igual que la autora considero que es hora de empezar a pensar la paternidad de los varones presos en diálogo el ejercicio de la maternidad de las madres que están presas también.

### **Alivios, culpas y miedos**

Estar en la cárcel implica para todas las mujeres un proceso de despojo de la maternidad ya adquirida, de modo que es muy común que al ingresar al sistema penitenciario las mujeres pierdan vínculo con sus hijos/as (Azaola, 2002). Esto es muy frecuente sobre todo en mujeres con penas largas (Makowski, 1995). Considerando las madres cuyo hijo/a fue procreado en la cárcel o en salidas transitorias<sup>9</sup>, es necesario entender la decisión en el marco de la privación de libertad, ya que ellas tenían claro al momento de tomarla que su embarazo, puerperio y crianza se desarrollaría entre rejas.

Llevar adelante la maternidad en la cárcel despierta sentimientos ambiguos. Por una parte, la maternidad representa para las presas un foco de esperanza que atribuye sentido a sus vidas. Pasar por el ritual del embarazo -nuevamente en la mayoría de los casos-, implica una reafirmación de sus atributos femeninos considerando que;

“el primer parto es el ritual simbólico del nacimiento de la verdadera mujer” (Lagarde, 1990:291).

El deseo maternal en prisión también se ha interpretado como fruto de una resistencia a las estructuras y reglamentaciones institucionales. Como han demostrado otras investigaciones (Mendes Braga, 2015; PayáPorrés&Bentancourt 2002), la discusión sobre la institucionalización de los/as niños/as en cárceles está presente en varios países y un factor

---

<sup>9</sup> Las salidas transitorias podrán revestir las siguientes modalidades: por tiempo, por motivo (afianzar vínculos, trabajo, actividades educativas o culturales). Las disposiciones de seguridad son salidas bajo la tutela de un funcionario/a, de un familiar o persona responsable, o bien bajo declaración jurada.

común a todos esos proyectos es que padece de fisuras normativas. Este contexto es propicio para que las mujeres generen nuevas demandas aprovechando estos vacíos normativos, las cuales adquieren mayor relevancia al ser reivindicaciones que atañen directamente a los derechos de los/as niños/as.

Todas las mujeres muestran contradicciones al momento de pronunciarse sobre la existencia de una cárcel con niños/as. En estas ambigüedades es donde se ve la intersección entre lo que se debe hacer y pensar, y lo que realmente se hace y se piensa. La mayoría de mis interlocutoras entienden que “la cárcel no es para los/as niños/as”. Pero activaron todos los mecanismos legales posibles para que ellos/as estuvieran allí. Es interesante mencionar que Tabbush y Gentile (2015) en su investigación en cárceles federales con niños/as en Argentina, destacaron el mismo aspecto; la ambigüedad de la decisión de las mujeres y de otros actores sobre la consideración ética de estar con sus hijo/as o no en prisión.

C- ¿Para vos no deberían haber niños acá?

E- ¡No! ¿Quién inventó la cárcel con niños? Está mal, está mal, ¿o no? Yo porque mi hijo es grande y entiende, cuando me ponen las marrocas, los grilletes<sup>10</sup>, la guardia... todo.

C- Pero a ver, a vos no te hubiera gustado que te lo saquen cuando era bebé ¿no?

E- No. Igual cuando cayeron los botones a mi casa yo ya sabía a lo que iban y no agarre a mi hijo y me lo lleve a una comisaría, se lo deje a mi madre y me fui y ahí ya fue.

C- Si hubieras tenido una mínima posibilidad de que él quedara afuera, ¿lo hubieras hecho?

E- Sí, pero aunque era chiquito ahí, pero yo que se... no se es todo muy raro.

(Fragmento de entrevista)

En suma, existe entonces un cuestionamiento moral sobre la existencia de una cárcel donde puedan estar los/as niños/as despierta un sentimiento de culpa por haber decidido estar con ellos/as. Esto se ve reflejado también en el desentendimiento de la solicitud, que en este como en muchos otros casos, fue realizada por sus parientes. La presencia policial y la exposición a la violencia, son elementos que culpabilizan a las mujeres e interpelan su decisión de criar a sus hijos/as en la cárcel, sintiéndose también interpeladas como madres. Por otra parte, la sensación de inseguridad por no estar con sus hijos/as también está presente, más aún en los primeros meses de vida. Varias son las mujeres que tienen hijos/as fuera de la cárcel que no están recibiendo su protección y sus cuidados. Tras la espera de disposiciones judiciales que lo permitan, la llegada del/a niño/a constituye un verdadero alivio para la madre.

---

<sup>10</sup> Marrocas es una forma de referirse a las esposas, mientras que grilletes son esposas para los pies, aunque muchas veces lo utilizan de forma indistinta.

“La posible pérdida o separación del hijo significa la mutilación de una parte del yo” (Payá Porres y Bentancourt, 2002: 77).

En muchos discursos de funcionarios se divisan las mismas contradicciones que describen y expresan las mujeres sobre la existencia de una cárcel con niños/as.

Cuando le pregunto [a la operadora] a solas qué opinión tiene de la unidad de madres con niños, me afirma que para ella no debieran estar acá *“cuando en la unidad 5 se organizan fiestas por el día del niño con juegos, pelotero y demás, vos le estás, en el inconsciente, enseñando el niño que la cárcel es algo lindo, lo naturaliza”*, exactamente lo mismo que me había dicho otra de las operadoras. Le digo que los niños tienen y quieren ver a sus madres, y me dice *“sí, claro, el vínculo no se puede perder”*. A su vez al preguntarle nuevamente qué piensa en concreto sobre la unidad de madres con hijos, como para conocer su postura frente al tema, me dice; *“en realidad no deberían estar acá”*, y me reafirma que no es un ejemplo y que entiende que los bebés en momento de amamantamiento es importante que estén ahí porque para el vínculo y para el crecimiento lo es, pero que después del año y medio, dos empiezan a *“entender todo”*.

(Diario de campo, marzo 2017)

En el discurso de las operadoras, e incluso de algunos técnicos, está presente la tensión entre lo éticamente correcto, que no exista una cárcel con niños/as y lo que responde a las demandas reales de las presas y sus familias. Estas demandas, no son más que las necesidades de las familias más vulnerables en donde todo el andamiaje estatal ha fracasado y al llegar a la prisión es esta la institución que debe facilitar estas garantías (Kalinsky, 2009). Se espera que la cárcel de respuestas a estas carencias, brindando oportunidades para que estos niños/as estén bajo el cuidado de sus madres, asumiendo competencias institucionales para las que no está preparada (Azaola, 2002). Esto coloca a la cárcel en un lugar desafiante en donde no sólo debe trabajar interinstitucionalmente, sino que también debería obligarnos a insistir en recurrir a medidas alternativas a la privación de libertad. Construir y posibilitar la creación de *“cárceles”* que se asimilen más a una casa propiciando un entorno y garantías para el desarrollo de los/as niños/as y herramientas reales de oportunidad para las mujeres.

Por último, Tabbush y Gentile (2015), a partir de su investigación en cárceles argentinas de madres con hijos/as, realizan una distinción útil para pensar las tensiones entre dos *“modelos afectivos”* que rigen el derecho de la cohabitación de madres e hijos/as en la cárcel; hasta los cuatro años un modelo afectivo biologicista donde prima el rol materno de amamantamiento y como necesidad para los primeros años de vida. Mientras que al cumplir

los cuatro estas madres se tornan “agentes indeseables de transmisión cultural” (2015:64) y el interés superior sobre el/la niño/a es no vivir más en la cárcel. Este último punto también se puede identificar en el discurso de muchos/as de los técnicos/as y funcionarios/as del sistema penitenciario.

### **La institución como casa intervenida**

La convivencia con la policía y el grado de intervención que tiene el personal penitenciario en la crianza de los/as niños son algunos de los argumentos esgrimidos en contra de la permanencia de los/as niños/as dentro de la prisión varios países latinoamericanos (Azaola, 2002: Paya Porres y Bentancourt, 2002: Mendes Braga, 2015). De igual manera, la mayoría de mis interlocutoras identifica a la policía como un factor de tensión y miedo para ellas y para los/as niños/as.

Varios/as funcionarios/as de la institución, pero sobre todo policiales, utilizan como estrategia de extorsión hacia las mujeres la posibilidad de que se les quite a sus hijos/as o que estos no puedan salir de la prisión.<sup>11</sup> Práctica identificada como recurrente en otras investigaciones en prisiones de madres con hijos/as (Payá Porres y Bentancourt, 2002; Mendes Braga, 2015).

Aunque muchas de las concepciones de corte punitivo están hoy en tela de juicio y en proceso de transformación, esta transición es paulatina y arrastra consigo tensiones que serán difícilmente resueltas. Son varias las prácticas que continúan conformando el eje de disciplina y control en todas las cárceles de nuestro país y esta no es una excepción. Lo que mantiene al margen aún la garantía de los derechos humanos de los/as presos/as, tal como lo propone la reforma del sistema penitenciario (Palummo, 2012).

Una de las medidas más frecuentes de castigo en las cárceles es el traslado de una persona privada de libertad de una cárcel de mejores condiciones hacia otra de peores condiciones.<sup>12</sup> Tres de mis interlocutoras y sus hijos/as fueron trasladadas/os hacia otras unidades del interior del país a raíz de conflictos con funcionarios/as o con otras presas. El traslado hacia un establecimiento en peores condiciones representa un riesgo la garantía de los derechos de los/as niños/as. Por supuesto que de las mujeres también, pero es parte del cometido del castigo. Las cárceles del interior “no están preparadas” –si es que alguna lo

---

<sup>11</sup> La posibilidad de que las mujeres no mantengan su derecho de estar con los hijos/as depende de su comportamiento y de la orden judicial. Los/as niños/as están en total libertad de salir los fines de semana y con solicitudes especiales, días en la semana a cargo de algún adulto responsable. Asimismo, la mayoría concurre a centros educativos a diario.

<sup>12</sup> Esta práctica constituye una forma de castigo para aquella persona cuyo comportamiento no sea adecuado y sea sancionado y es denominada comúnmente por presos/as como “flautear”. Cabe aclarar que los traslados también se efectúan por solicitud propia del/a preso/o y dicha solicitud es un derecho.

está- para alojar niños/as. Peor infraestructura, dificultad para acceder a programas institucionales de acompañamiento<sup>13</sup>, a derechos sociales y un incremento en las tensiones institucionales e interpersonales ante un nuevo ingreso, son algunas de las dificultades que han declarado afrontar las mujeres ante tal medida.

En algunos casos el traslado por castigo se realiza a la cárcel de mujeres que está al lado de la cárcel de madres<sup>14</sup>, como forma de castigo temporal. Siguiendo las narrativas de las mujeres, el mismo implicaría vivir en el calabozo, en régimen de aislamiento total por unos días. Este hecho sucedió -según tengo conocimiento- una sola vez entre octubre de 2016 y junio de 2017 tras un conflicto entre un grupo de presas con la policía. Ante tal hecho, los hijos/as de las mujeres implicadas deben quedarse por estos días a cargo de una persona. Este trámite es urgente y tiene sus riesgos, de modo que se debe proceder a una evaluación del perfil de estos/as tutores/as provisorios/as. Estos riesgos fueron explicitados incluso por técnicos de la unidad, donde se hacen visibles las tensiones entre concepciones de corte punitivo y de garantía de los derechos humanos en la toma de decisiones.

El procedimiento por excelencia de la violencia institucional es la *requisa*.<sup>15</sup> Puedo atestiguar por experiencia propia el clima de tensión, violencia y miedo que se respira en su víspera. Sin embargo, la requisa es experimentada únicamente por las presas, sus hijos/as y los/as funcionarios/as policiales. A pesar de ser una práctica asimilada y naturalizada en la dinámica carcelaria, la requisa no deja de ser una práctica violenta en donde se materializa el ejercicio del poder institucional sobre la vida de las presas y de los/as niños/as.

C- es que es difícil acá... [hablando de la crianza en la cárcel]

E1- son muchas cosas, la otra vez hicieron requisa y mi hijo nunca había visto la Guardia Republicana con escudo, con palo, con escopeta, nunca, y se puso asustado, ver todos en fila ahí...

E2- Le dice, mami, ¿me van a matar?

C- ¿No hay posibilidades de que se los lleven a los chiquilines en ese momento?

E1- Igual...pasan momentos feos, que los requisan, que entran al cuarto y ven todo tirado, y los juguetes, se pone a juntar los juguetes en la requisa, la última requisa que tuve en el Molino fue a

---

<sup>13</sup> El Ministerio del Interior tiene convenio con el Ministerio de Desarrollo Social a través del programa Uruguay Crece Contigo, quien desempeña actividades de acompañamiento a familias que ha sido identificado por las mujeres de gran ayuda en el desarrollo del/as niño/a. Sin embargo este acompañamiento en la actualidad sólo existe en centros penitenciarios de Montevideo, Colonia y Salto.

<sup>14</sup> Siguiendo las narrativas de las presas, esta práctica comenzó a ser más frecuente tras el traslado de la unidad de la vieja sede en Paso Molino hacia al lado del ex CNR.

<sup>15</sup> La *requisa* es un procedimiento que está en el protocolo de actuación policial, donde se realiza una revisión de las celdas y los cuerpos de las mujeres -siempre y cuando haya policías mujeres- para encontrar cosas no permitidas (armas, objetos corto punzantes, alcohol, celulares no permitidos, drogas, psicofármacos, etc.)

las 6 de la mañana que nos levantaron a los dos con una linterna en la cara, dieron vuelta todo, después no tuvimos más requisas hasta que llegamos acá.

E2- en la requisita no pueden revisar a los bebés y me la revisaron toda, que me revisen a mí también, pero no me parece bien revisar a ningún niño. Ahora nos están encerrando en el salón, para requisar los cuartos.

(Diario de campo marzo 2017)

Como se ve en el diálogo con estas dos mujeres, los/as niños/as no son ajenos a estos episodios. En estos discursos, los cuales coinciden con otros de otras mujeres que también estuvieron en el “El Molino”, sostienen que hubo un cambio en relación a la frecuencia de estas prácticas. En la transición 2016-2017 hubo un cambio visible en la dinámica del centro, momento en el cual aumentaron los ingresos, los conflictos y por lo tanto de las requisas.

### **Convivencias conflictivas y moralidades en tensión**

Reducir el grado de violencia interpersonal fue uno de los cometidos de la creación de una cárcel para madres con hijos/as. Si bien muchas de mis interlocutoras se han demostrado en acuerdo con esta afirmación, los conflictos y vínculos asumen algunas particularidades en este centro que merecen ser analizadas y reflexionadas.

Existe una intervención institucional directa sobre las prácticas de cuidados, la cual puede materializarse en objeciones por parte del personal técnico u operadores hacia la madre. Aspectos ampliamente tenidos en cuenta en la redacción de los informes institucionales que son enviados al Juzgado. Funcionarios policiales y civiles están habilitados a llamar la atención de las madres en casos de maltrato o de uso de la violencia. Es por esto que en general estas prácticas no se realizan en público, pero sí es común como forma de amenaza. No sólo la amenaza directa de la madre hacia el hijo diciéndole que le pegará si realiza determinada acción, sino en relación a la amenaza que implican los otros/as niños/as y madres.

Las mujeres también crean mecanismos de rechazo sobre aquellas madres que usan la violencia como forma de crianza, por ejemplo dejándoles de hablar o “haciéndoles el vacío” como modo de reprender sus malas conductas. Cabe mencionar que la mayoría de las mujeres sostiene que alguna/s de sus compañeras “educa mal”, o golpea a su hijo, mientras que la/s que es/son acusadas dice/n lo mismo de otra/s. Esta relación entre discursos y prácticas de cuidados también fue identificada en investigaciones anteriores. (Payá Porres y Betancourt, 2002; Mauersberger, 2016) Los conflictos se producen cuando “la educación” que una le brinde a su hijo/a, interfiera en la crianza de la otra, o viceversa.

A pesar de que las intervenciones institucionales en las formas de cuidados de las madres hacia sus hijos/as sean motivo de descontento, en varias oportunidades las mujeres han manifestado cierto respaldo en estas intervenciones. A partir de la experiencia en campo, puedo sostener que para las presas es de ayuda un cierto “control” institucional sobre la crianza de los/as niños/as. Aunque siempre son otras las que lo necesitan. “Pobre de ese niño en la calle” es una expresión que reconoce aspectos positivos de la institucionalización en la crianza del niño/a.

Técnicas, operadoras e incluso autoridades ejercen también formas de maternidad y paternidad sobre los/as niños/as, así como las/os educadoras/es y maestras/as que están con algunos/as de ellos/as ocho horas diarias. Estas personas entrarían en la categoría de “madres públicas” esbozada por Lagarde (1990); como figuras maternas cuyo trabajo -remunerado- está directamente abocado a la crianza de niños/as. “Madres públicas” y “madres” tienen discursos, prácticas y experiencias que difieren en relación a los cuidados, principalmente porque sus trayectorias se han desenvuelto en contextos muy diferentes. Aunque estas diferencias generen tensiones, las presas también recurren a estas figuras, enmarcadas en programas institucionales, para cuidar, proteger y enseñar a sus hijos/as.

Estas dimensiones muestran que si bien existe un vínculo de autoridad definido entre madre-hijo/a, la convivencia abre una gama de “voces de autoridad” que complementan el de la madre. Este complemento facilita la vida materna en la cárcel, a la vez que la tensiona. Como señala Lagarde (1990) el presupuesto de que madre hay una sola no se corresponde con la realidad, en donde las madres requieren de múltiples ayudas para asumir sus responsabilidades como cuidadora de “otros” con éxito.

En otro orden, la disposición del espacio y los lugares compartidos, son un factor que condiciona las relaciones y la crianza. Las habitaciones compartidas en algunos casos de hasta cuatro mujeres y los baños colectivos son focos de discusión. En los baños ocurren las peleas, amenazas y consumos, es un espacio donde las mujeres se comportan conscientes de la ausencia de una custodia policial. La ausencia de un baño interno en la habitación no sólo dificulta el acceso a los mismos para la vida cotidiana y el desarrollo de los/as niños/as. Sino que también reproduce al baño como espacio social de conflicto. Los baños representan para varias de las presas un problema, por su disposición, lejanía, condiciones e higiene y consideran que están en peores condiciones que los baños que utilizaban tanto en El Molino. La narrativa de una de las mujeres ilustra este aspecto:

C- ¿Y cuál es la diferencia? [con El Molino]

E- Todo... la convivencia... los cuartos... Acá son cuartos de a tres, de a cuatro, ahora porque no hay mucha gente, los baños... mi hijo es grande y lo tengo que ir a bañar al duchero y... la mugre... se bañan en bolas, que te pensás que...hay una cortina sola, en un duchero, cosas...Y los baños que... están mal.

(Fragmento de entrevista)

Los diferentes discursos sobre un mismo hecho responden a las diferentes posiciones en la que cada una de las mujeres ocupa en la cárcel en tanto espacio social. La siguiente situación ejemplifica un conflicto que involucra directamente a los/as niños/as. De un episodio de violencia física entre un grupo de mujeres, en donde también intervino la policía, resulta dañada físicamente una niña. Aparecen dos discursos en relación a esta escena que merecen ser reflexionados. Por una parte, están aquellas presas que afirman que efectivamente la niña salió dañada tras la pelea. Y por otra, aquellas que afirman que no fue así. La mañana siguiente al conflicto, la mujer fue trasladada a una cárcel del interior como mecanismo protección y castigo.

Varias son las mujeres que esbozan cierta explicación de lo sucedido, la cual responde a una de las tensiones más grandes en la cárcel en relación a los/as niños/as; el uso de la violencia, sobre todo, física. Aparece como “admisible” el uso de la violencia de una presa hacia el/la hijo/a de otra debido a que la madre expuso a su propio/a hijo/a una situación de violencia. Discursivamente está mal conceptualizado exponer a los niños/as a escenas de violencia.<sup>16</sup> La madre es castigada a través de su hija, por haber tenido miedo y no haber enfrentado el conflicto peleándose y dejando a su hija con otra compañera, para no exponerla ante esa situación<sup>17</sup> Pero es castigada también por desconsiderar que no es aceptable que peleas de esa índole se den enfrente a los/as niños/as.

C- ¿Qué rol juegan ahí los niños? porque cuando hay niños siempre hay un poco de debilidad...

[haciendo referencia a los conflictos entre las mujeres]

---

<sup>16</sup> Si bien en esta investigación las expresiones y mecanismos de violencia no fueron objeto de estudio, si entiendo necesario referirme a las diferentes concepciones sobre la violencia. Las escenas de violencia que las presas entienden que no son “aptas para niños/as” consisten en peleas planificadas, que involucran violencia física.

<sup>17</sup> Cuidar al/la hijo/a de una compañera cuando se va a pelear es una de las prácticas más recurrentes en la cárcel. Esto se produce aun cuando el vínculo entre las presas no es tan fuerte, de modo que se pondera que el/la menor no tenga contacto con este tipo de conflictos, incluso por su propia seguridad.

E- Si pero ta, si yo estoy enojada contigo y yo a tu hijo no lo voy a maltratar, pero hay personas que por ejemplo, si vos estás enojada conmigo, venís y maltratas a mi hija

C- ¿Y eso no se ve mal?

E- Se ve mal pero es una cárcel rara esta, a la persona que le pego a una niña que no era hija de ella, la hubieran matado a palo y la tiraban para afuera, acá no pasa

C- ¿Por qué decís que no pasa?

E- No sé... No me preguntes porque no entiendo todavía. Si pasaba en un tercero [cárcel de mujeres] a la persona que le pegó a la niña le hubieran pegado y la hubieran sacado, el problema era con ella no con la niña.

(Fragmento de entrevista)

Más allá de los pormenores de este conflicto, en las narrativas de las mujeres se divisan moralidades en torno al uso de la violencia, las relaciones entre presas como madres y a los “códigos” o “reglas” que atañen a todas las presas que desarrollan su maternidad en régimen de convivencia forzada. Este episodio evidencia las re-significaciones que se producen en las moralidades carcelarias que portan las mujeres privadas de libertad, las cuales se re construyen en función del contexto y de los comportamientos esperados de una “buena madre”.

Por último me interesa señalar que a partir de la experiencia en campo y a partir del vínculo con los diferentes actores que conforman esta cárcel, en la experiencia de la maternidad en la cárcel está fuertemente determinado por el imperativo moral de “mujer-madre”. En este sentido y en el intento de comprender cómo opera este mandato en la toma de decisiones, en las prácticas y en los discursos concretos, lo entiendo como un elemento que reduce enormemente el grado de libertad que posibilita a la madre decidir si quiere estar con su hijo/a o no, decisión que se complejiza luego de su ingreso a este centro penitenciario. Pues si decide no hacerlo, no está siendo una buena madre y su entorno se lo hará notar.

A partir de esta consideración, recurro a interpretar una escena como resultado del peso que tiene este imperativo sobre las mujeres que durante la privación de libertad asumen como posibilidad no estar con su hijo/a en la cárcel. El episodio a analizar comprende una agresión de extrema violencia de una presa hacia otra que tuvo como sanción la separación de esta de su hija. Los discursos de diferentes interlocutores/sobre esta presa y a algunas de sus prácticas, hacían referencia a que no estaba sobrellevando su maternidad en la cárcel de forma decidida y acarreado con angustias y culpas. Dicho esto y considerando la centralidad de las moralidades producidas y fortalecidas en este espacio social concebir la posibilidad de otorgar la tenencia de su hijo/a a otra persona; ¿Podemos pensar a esta pelea como una

estrategia para que la sanción implique la denegación del derecho a estar con su hijo/aa sabiendas que de este modo su deseo no sería explicitado pero si concretado? El revertir la decisión de estar con su hija en la cárcel implica un desafío no sólo emocional y de desapego para las mujeres –como lo sería en cualquier caso considerando la concepción en cuestión de la maternidad-; sino que también pone en riesgo su status como madre ante las otras presas.

En síntesis, puedo decir que seleccioné y analicé estos dos episodios entre tantos otros de manera de reflexionar a partir de los mismos sobre las moralidades que están en pugna y que se tensionan en un espacio social como el que constituye esta cárcel de madres con hijos/as, donde se configuran relaciones sociales particulares por el contexto de encierro y de convivencia forzada que están fuertemente mediadas por concepciones de la maternidad.

### Consideraciones y reflexiones finales

A partir de la investigación realizada, puedo afirmar que el método etnográfico aporta al estudio de las prisiones un acercamiento al entramado que conforman los discursos, prácticas e imaginarios de las mujeres privadas de libertad en torno a la maternidad en la cárcel. Como ya constató Rhodes (2001) no se puede ser como-un-presos si no lo sos, por lo que la etnografía en cárceles implica adaptarse a las normas de la institución que impone sus límites sobre la investigación. Esta negociación se materializó en la imposición de un consentimiento informado y de los permisos de acceso a espacio. Por otra parte, encuentro de gran utilidad la importancia de entablar un diálogo entre las emociones que vividas en campo y las que viven las propias interlocutoras para comprender su mundo de significados y experiencias, tal como propone Favret-Saada (2005).

La mayoría de las presas con las que he trabajado habían sido madres antes de ingresar a la cárcel movilizadas por la intención de formar su propia familia. Algunas mujeres llegaron a la cárcel con sus hijos/as, mientras que otras quedaron embarazadas en prisión. Puedo reafirmar lo ya dicho por Meza Tanata (2016) que son muy pocas a quienes se les otorga el derecho a prisión domiciliaria.

La decisión de criar un hijo/a en la cárcel está fuertemente arraigada a los contextos y moralidades que han formado parte de la vida de las mujeres. La gran cantidad de padres presos y que no se han hecho cargo, es una de las causas por las que los/as niños/as de esta cárcel no estén con sus padres. Más precisamente que esta no sea una opción para sus madres, muestra Vigna (2012) en números. Sin embargo, la inviabilidad de esta opción se refugia en el imaginario que nos coloca a las mujeres como únicas responsables de los cuidados. Así

pues, para las presas las alternativas para cuidar de sus hijos/as nunca son los padres ni otros varones, sino que son otras mujeres. La ausencia de varones y las pocas visitas –en su mayoría mujeres- resulta en peores condiciones para la vida en la cárcel. Las madres se ven obligadas a asumir responsabilidades sobre cuidados y provisión material de los hijos/as que están con ellas y en algunos casos sobre aquellos que están fuera de la cárcel.

La decisión de tener un/a hijo/a en prisión hace sentir a las mujeres culpables y aliviadas a la vez. Así como demuestran varias investigaciones (Makowski, 1995; Mendes Braga, 2015; Mauersberger, 2016), el deseo maternal de las presas deviene de una sensación de esperanza, de reafirmación de atributos femeninos, de su status “de madre” y de “corrección moral”. Es por esto que estar con sus hijos/as representa un alivio para ellas. Por el contrario, tanto requisas, traslados y castigos, como episodios de violencia interpersonal hacen sentir culpables a las mujeres por haber tomado esa decisión.

No obstante las intervenciones institucionales son reconocidas por las mismas presas en algunos casos como positivas, entendiendo alguna de sus compañeras lo necesita. Lo mismo sucede con el acompañamiento de otras “madres públicas” o de sus mismas compañeras. Al igual que Payá Porres y Bentancourt (2002) identificaron, un discurso común de las presas es señalar que alguna de sus compañeras “educa mal” o golpea a su hijo/a pero ninguna lo hace ni asume hacerlo.

Es necesario pensar los efectos de que el derecho a estar con sus hijos/as sea una posibilidad exclusiva de las mujeres. Considero que esta es una forma de fortalecer el lugar de las mujeres como únicas cuidadoras de sus hijos/as, alejando a los varones de este lugar. Esta división de las responsabilidades sobre sus progenitores legitimada mediante las disposiciones legales e instituciones estatales, opera sobre el imaginario de las mujeres reafirmando que deben estar con sus hijos/as para ser “buenas madres”.

Son varios los cambios que se producen en las moralidades de las mujeres en relación a los comportamientos esperados entre ellas en una cárcel que viven niños/as. Las mujeres han pasado por otras cárceles donde adoptaron y/o fortalecieron algunos elementos de las moralidades carcelarias de los cuales no se desharán fácilmente. Pero la conjunción de prácticas de corte punitivo y de acceso oportuno colabora con una re-significación de esas moralidades. Desde algunas perspectivas atenuando sus aspectos más conflictivos y violentos, y en otros perpetuándolos. Los mandatos morales que encierran a las mujeres en su obligación de ser “buenas madres” regulan los cuidados, las relaciones sociales y los conflictos en esta cárcel.

## Bibliografía

- Azaola, E. (2002) *Víctimas no visible del sistema penal*. En: Niños y niñas invisibles: hijos e hijas de reclusas. México: Inmujeres UNICEF.
- Castelli Rodriguez, L. (2016) *Mujeres-madres-usuarias de pasta base. Maternidad y consumo en contextos de pobreza*” En: Moraes Castro et al. Consumo de pasta base de cocaína y cocaína en mujeres durante el embarazo. Colección Interdisciplinarias 2015.
- Da Cunha, M. (2005) “El tiempo que no cesa. La erosión de la frontera carcelaria” en: *Renglones*58-59. [revista-e] nov. Disponible en: <<http://ayp.unia.es/dmdocuments/umbrales06.pdf>> [Consultado el 3 de marzo de 2017]  
Traducido del portugués por Elizabeth Verani.
- Da Cunha, M. (2014) “The Ethnography of Prisons and Penal Confinement.” *Annual Review of Anthropology*. 2014. 43:217-33. Disponible en: <<https://www.annualreviews.org/doi/full/10.1146/annurev-anthro-102313-030349>> [Consultado el 7 abril de 2017]
- Favret-Saada, J. (2005). “Ser afetado”. En: *Cadernos de campo*.13. p. 155. Disponible en: <<https://www.revistas.usp.br/cadernosdecampo/article/view/50263/54376>> [Consultado el 7 de noviembre de 2015] Traducido del francés por Paula Siqueira.
- Foucault, M. (2008[1975]). *Vigilar y castigar: el nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno. Traducido del francés por Aurelio Garzón del Camino.
- Fraiman, R. y Rossal, M. (2009). *Si tocás pito te dan cumbia: Esbozo antropológico de la violencia en Montevideo*. Montevideo: Cebra Comunicación.
- Goffman, E. (1972[1961]) *Internados: ensayo sobre la situación social de los enfermos mentales*. Amorroutu editores. Buenos Aires, Argentina.
- Goffman, E. (2001 [1959]) *La presentación de la persona en la vida cotidiana*. Amorroutu editores. Buenos Aires, Argentina.
- Guber, R. (2014[2001]) *La etnografía. Método, campo y reflexividad*. Buenos Aires. Siglo Veintiuno Editores.
- Imaz, E. (2010) *Convertirse en madre: etnografía del tiempo de gestación*. Ediciones Cátedra. Madrid, España
- Lagarde, M. (2015[1990]) *Los cautiverios de las mujeres; madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México, DF: Siglo veintiuno.
- Le Breton, D. (2012) “Por una antropología de las emociones” En: *Revista Latinoamericana de Estudios sobre Cuerpos, Emociones y Sociedad - RELACES*. Nro. 10. Año 4. Diciembre 2012-marzo de 2013. Córdoba. ISSN: 1853.8759. p. 69-70. Disponible en: <<http://www.relaces.com.ar/index.php/relaces/article/viewFile/208/14>> [Consultado el 10 de julio de 2017] Traducción del francés por Cécile Vermot con colaboración de Zoe Romero
- Makowski, S. (1995) “Identidad y subjetividad en cárceles de mujeres” en: [Estudios Sociológicos] Vol. 14, No. 40, Mujeres en el Margen; otras miradas El orden Social. Colegio de México.
- Mauersberger, M. (2016) “El dilema de la madre entre rejas: delincuente y mala madre, una doble culpa” *Trabajo Social* pp. 113-125. Bogotá: Departamento de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia.
- Mesa Varela, S.(2016) *Las mujeres privadas de libertad por tráfico y transporte de drogas en Uruguay. Un análisis antropológico y de género*. en: Folle, A.M. y Sapriza, G. (comp.) El tiempo quieto. Mujeres privadas de libertad en Uruguay. Montevideo: FHCE, UdelaR.
- Mendes Braga, A.G. (2015) “Entre a soberania da lei e o chão da prisão: a maternidade encarcerada.” *Revista Direito GV*. Pp. 523-546 Júlio-Dezembro 2015. São Paulo

Meza Tanata, F. de M. (2016) *Pertinencia de escribir una guía con perspectiva de género para las mujeres privadas de libertad sobre sus derechos humanos*. En: Folle, A.M. y Sapriza, G. (comp.) El tiempo quieto. Mujeres privadas de libertad en Uruguay. Montevideo: FHCE, UdelaR.

Montealegre Alegría, N. *La visita carcelaria: género, pichis y ritos de paso en el Uruguay*. En: Folle, A.M. y Sapriza, G. (comps.) El tiempo quieto. Mujeres privadas de libertad en Uruguay. Montevideo: FHCE, UdelaR.

Palummo, J. (2012) *Política pública y sistema carcelario en Uruguay*. En: Palummo, J. y Juanche, A. (coord.) Hacia una política de Estado de Privación de Libertad: Diálogo, recomendaciones y propuestas SERPAJ Uruguay. Observatorio del Sistema Judicial.

Payá Porres, V.A y Bentancourt, R. (2002) *Dentro o fuera: un debate inconcluso*. en: Niños y niñas invisibles: hijos e hijas de reclusas. México: Inmujeres UNICEF.

Restrepo, E. (2015) "El proceso de investigación etnográfica: consideraciones éticas" *Revista Etnografías Contemporáneas 1* (1). p. 162-179. Disponible en <<http://www.unsam.edu.ar/ojs/index.php/etnocontemp/article/download/21/13>>

[Consultado el 9 de diciembre de 2016]

Restrepo, E. (2016) *Etnografía: alcances, técnicas y éticas*. Envió Editores. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia.

Rodhes, L. (2001) "Toward an Anthropology of Prisons" *Anual Review of Anthropology*. Vol. 30 pp. 65-83. Disponible en: <<http://www.filosofia.unimi.it/zucchi/NuoviFile/Saggio%20Rhodes.pdf>> [Consultado el 10 de mayo de 2017]

Segato, R. (2007) "El color de la cárcel en América Latina. Apuntes sobre la colonialidad de la justicia en un continente en deconstrucción." *Revista Nueva Sociedad*. No 28 Marzo-Abril 2007, ISSN 0251-3552 Disponible en: <<http://www.nuso.org>> [Consultado el 20 de mayo de 2016]

Tabbush, C yGentile, F. (2015) Emociones tras las rejas: maternidad y crianza en cárceles federales argentinas. *Clínica y Cultura* v IV. N I jan-jun pp.

Vigna, A. (2012) *Análisis de datos del I Censo Nacional de Reclusos, desde una perspectiva de Género y Derechos Humanos*. Montevideo: Inmujeres. Disponible en: <<http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/24956/1/infocenso.pdf>> [Consultado el 8 de julio de 2016]

Vigna, A. "Persistencia y abandono del mundo del delito: diferencias de género en los procesos de desistimiento". Tesis de maestría, Universidad de la República (Uruguay). Facultad de Ciencias Sociales. Departamento de Sociología, 2011.